

RESOLUCIÓN N° 029 -AEP-CP-2024

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

DR. BAYRON PACHECO ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley”;

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406- 02 Planificación”, dispone: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás



deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de “Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP” publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

Que, el artículo 1 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: “CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay.

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...)

Que, el artículo 3 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: OBJETO Y ÁMBITO: “La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: a. Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; b. Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; c. Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; d. Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás que correspondan a su giro de negocio; e. Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; f. Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y cualquier otro tipo de explotación minera; g. Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfáltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (tritutados) y base granular clase A y B; h. Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; i. Provisión



de: 1. Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; 2. Bacheo asfáltico; 3. Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; 4. Servicios de ensayos de laboratorio en general; 5. Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB); 6. Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, 7. Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; 8. Alquiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; j. Excavación y/o movimiento de tierras; k. Dragado y limpieza de ríos; l. Levantamientos topográficos; m. Voladuras en roca; n. Estabilización de suelo o base con cemento; o. Construcción de drenes y subdrenes; p. Construcción de cunetas y/o bordillos; q. Construcción de sistemas de alcantarillado, agua potable y plantas de tratamiento; r. Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; s. Estabilización de taludes; t. Construcción de terrazas; u. Prospección de pozos; v. Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; w. Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; x. Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; y. Construcción de parques y plazas públicas; z. Construcción de obras de regeneración urbana; aa. Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; bb. Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; cc. Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; dd. Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; ee. Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, ff. Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 04 del Directorio de la Empresa ‘Asfaltar EP’, llevada a cabo el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, designó al Dr. Bayron Pacheco Ordoñez, como Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ‘Asfaltar EP’, instrumentada mediante Acción de Personal N°. ASFALTAR-TH-NRL-015-2023, de fecha veinte y dos de noviembre de dos mil veintitrés;

Que, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ‘Asfaltar EP’ en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GT-2024-0113-M, el Gerente Técnico de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ‘Asfaltar EP’, solicitó al Superintendente de Proyectos, el Análisis para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL CAÑAR ETAPA IV;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GT-2024-0118-M, el Superintendente de Proyectos de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, notificó al Gerente Técnico de la Empresa, la solicitud de la subcontratación del contrato de RÉGIMEN ESPECIAL N. 005-DCPYA-2023, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL CAÑAR ETAPA IV” y solicitó que: “se elabore la documentación preparatoria requerida para dar inicio a los trámites administrativos para la subcontratación correspondiente a través del portal de compras públicas”;

Que, se cuenta con el requerimiento Nro. 8258, para el proceso, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS, BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”;

Que, para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS, BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR" se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 0000086-2024, de la partida presupuestaria Nro. 630253, denominada “Servicios Para Construcción de Obra”, emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, de fecha 31 de enero de 2024; con lo que se acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y contrato;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GT-2024-0316-M, el Gerente Técnico entrega la documentación del proceso cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS,



BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”, en la cual se incluyen: Estudios Preliminares, Estudio de Mercado, Especificaciones Técnicas y demás documentación necesaria y solicita al Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP” “Autorizar el gasto para este proceso, Firma del requerimiento 8258, Solicitar a quien corresponda la reforma, de ser el caso, Designación de la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GG-2024-0067-M, el Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP” dispone a la Jefe de Contratación Pública: “1. Autorizar el gasto e inicio del proceso, 2. Designar la correspondiente comisión, Ing. Carlos Cordero - Designado por la máxima autoridad. Ing. Melissa Bermeo Barreto -Titular del área requirente. Ing. Pedro Alvear - Profesional Afín. 3. Se dispone a la Jefe de Contratación Pública, revisar documentación y realizarla respectiva Reforma al PAC, de ser el caso”;

Que, la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS, BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”; No consta programada en el PAC 2024, el presente proceso.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Quinta Reforma y Codificación de la Ordenanza de Creación Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, “Asfaltar EP”, la acción de personal N°. ASFALTAR-TH-NRL-015-2023, y, conforme; lo determinado el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Artículo 1: Autorizar la siguiente Reforma al PAC 2024 y realizar la Inclusión/Reforma/Modificación de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRES:	630253
CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9:	532900011
TIPO COMPRA (BIEN. OBRAS. SERVICIO O CONSULTORÍA):	OBRA
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS, BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
PRESUPUESTO REFERENCIAL	\$ 380.369,91
CUATRIMESTRE:	PRIMERO
TIPO DE PRODUCTO (NORMALIZADO / NO NORMALIZADO):	NO APLICA
CATÁLOGO ELECTRÓNICO:	NO
PROCEDIMIENTO SUGERIDO:	COTIZACIÓN DE OBRA
TIPO DE RÉGIMEN (COMÚN. ESPECIAL):	COMÚN
TIPO DE PRESUPUESTO (PROYECTO DE INVERSIÓN. GASTO CORRIENTE):	INVERSIÓN
DEPARTAMENTO:	GERENCIA TÉCNICA

Artículo 2: Disponer al Área de Contratación Pública de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, “Asfaltar EP”, Registrar la presente resolución en el portal del SOCE del SERCOP, a fin de que la misma surta efectos legales requeridos; y, resolver la codificación en el SOCE para proceder con la Cotización de Obra, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HIDROSANITARIAS, BORDILLOS, CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”.



Artículo. 3: Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo. 4: Disposición Final. Despachar esta resolución a los funcionarios correspondientes y se cumpla los trámites de ley requeridos. –Cúmplase y Notifíquese. -

Dada y firmada, en la Gerencia General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, el 16 de febrero de 2024.

Atentamente,

DR. BAYRON PACHECO ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Marcos Ramírez Rivas	Analista Contratación Pública	
REVISADO POR:	Lilibeth Fernández	Jefe de contratación Pública	

